



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1260/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

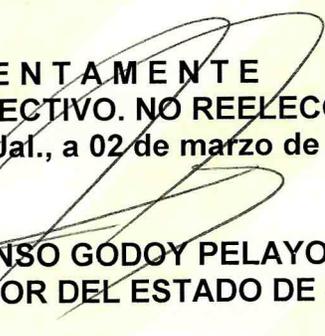
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por este órgano técnico, a los Estados Financieros Dictaminados del **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada de la **Opinión Técnica**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

JSD
Instituto Tecnológico Superior de Chapala
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
29 JUN -16
13:13 HRS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 02 de marzo de 2016



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
03 MAR. 2016
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO DE JALISCO

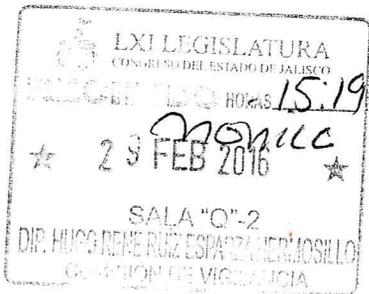
1093/2016
DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto me permito informarle que se ha concluido con la revisión de los estados financieros dictaminados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 del Organismo Público Descentralizado denominado:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

Consecuentemente, y atento a lo previsto en el artículo 21, fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original de la opinión técnica, respecto de la revisión de los estados financieros dictaminados, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida, la documentación que soporta los resultados de la opinión emitida



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2016

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1



MTAP/chf*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1093/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/6

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35 bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción V, 9, 13, 19, 21, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XXII y XXIV, 34 fracciones I y XI, 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7 fracciones I, VI, X y XIV, 8 fracciones V y XII; 10 fracción VI, 19 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 9 y 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto **OPINIÓN TÉCNICA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de los estados financieros dictaminados del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013**, de acuerdo con los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, director general del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, presentó los estados financieros de dicho organismo público descentralizado, debidamente dictaminados por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

La documentación proporcionada se encuentra integrada por: Opinión del contador público externo, estados financieros dictaminados, notas a los estados financieros y opinión presupuestal, así como informe sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable.

2.- De la revisión a los estados financieros, se desprende que fueron dictaminados por el C.P.C. Enrique Ohrner Basave, contador público externo miembro de la firma Ohrner Basave y Asociados, S.C., en los términos del primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1093/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/6

3.- Una vez efectuado el estudio sobre los puntos ya señalados, se realizan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Órgano Técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de los estados financieros del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, mismos que fueron dictaminados por el C.P.C. Enrique Ohrner Basave, contador público externo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 19 y 21 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos, vigentes para el ejercicio fiscal de 2013.

II.- El personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la revisión, análisis y evaluación de los estados financieros dictaminados del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**.

III.- Que de acuerdo con la valoración realizada por el C.P.C. Enrique Ohrner Basave, contador público externo y de la opinión emitida por el mismo; se advierte que:

- a) El Organismo Público Descentralizado obtuvo **Ingresos** en el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, por la cantidad de \$28,175,371.18 (Veintiocho millones ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 18/100 M.N.) por los conceptos de ingresos por derechos, productos de tipo corriente, participaciones y aportaciones, así como transferencias internas y asignaciones del sector público.
- b) Los **Egresos** correspondientes al periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, ascienden a la cantidad de \$26,592,779.43 (Veintiséis millones quinientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.) por los conceptos de gastos





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1093/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/6

de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales y depreciaciones.

- c) En la opinión de estados financieros, se menciona que los estados financieros correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2012, que se presentan para fines comparativos, fueron dictaminados por otros contadores públicos independientes, quienes emitieron su opinión con salvedades.

Así mismo, en la carta de observaciones se señala que al cierre del ejercicio 2013, el sistema no emitía todas las clasificaciones de presentación como lo establece el Manual de Contabilidad Gubernamental.

- d) En lo relativo con el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, el contador público externo manifiesta que el Organismo cumple de manera razonable durante el ejercicio fiscal de 2013, con: Decreto de creación, Legislación fiscal federal; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Evaluación del cumplimiento de los objetivos del Organismo; Reglamento Interno; Condiciones generales de trabajo; Manuales y puestos de organización; Políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Organismo; Evaluación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos; así como la evaluación del cumplimiento de los programas anuales.

IV.- Que la metodología para el desarrollo del análisis practicado a los estados financieros dictaminados estableció los objetivos, procedimientos y bases homogéneas todo ello con respeto absoluto a la autonomía técnica del ente auditado, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1093/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/6

Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Revisar, analizar y evaluar los estados financieros que remitan las entidades auditables"; adicionalmente se procedió a realizar los trabajos pertinentes conforme al Boletín 7010, "Normas para atestiguar"; de las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados vigentes en el ejercicio 2013.

El alcance y las limitaciones de la revisión no se determinaron en esta evaluación, toda vez que el C.P.C. Enrique Ohrner Basave, contador público externo, fue quien emitió la opinión y debió realizar las pruebas y técnicas de auditoría aplicables, así como la determinación del alcance de revisión en su planeación.

Por lo antes expuesto, se realizan las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco toma como base la información emitida por el C.P.C. Enrique Ohrner Basave, contador público externo, quién efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que en su opinión presentan razonablemente, en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**, está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1^o de Enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública y sus Municipios, y el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1093/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/6

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- a) Mantener el sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del Organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información y se generen los estados financieros correspondientes, ya que de conformidad con los artículos 1, 2, 46, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras cosas se deberá contar con información financiera, contable y presupuestaria, así mismo se deberá tener cuidado en verificar que la información plasmada en los informes y estados financieros sea correcta, es decir que coincida con la información capturada en el sistema contable de las operaciones diarias del organismo.

- c) La preparación y dictaminación de los estados financieros debe realizarse conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los lineamientos y obligaciones de armonización respectivas, lo anterior con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1093/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/6

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto del contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público Descentralizado, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al contador público externo que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan remitido sus resultados de auditoría por despachos externos no obstante éstas hayan rendido sus resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 96 último párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2016



**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Esta hoja pertenece a la opinión técnica de los estados financieros dictaminados del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Chapala, correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

MTAR/aar

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
29 FEB. 2016
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

